



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 042 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 03 FEB 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 002-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 20 de enero de 2017, por medio del cual se solicita la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de diciembre de 2015, el Consorcio Santana y el Gobierno Regional Junín, celebraron el Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por el monto total económico de S/. 1'860,094.31 (Un Millón Ochocientos Sesenta Mil Noventa y Cuatro con 31/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 002-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 20 de enero de 2017, el Consorcio Santana, a través de su residente de obra, solicita la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinai Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, mediante el Informe N° 005- 2017-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP de fecha 23 de enero de 2017, el inspector de obra, señala y concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es procedente por veintinueve (29) días calendario, del 09 de enero al 06 de febrero de 2017. El inspector de obra, refiere que "la causal de la ampliación de plazo está basada en los retiros voluntarios de los trabajadores por el incumplimiento de pago de sus salarios, los pagos de las valorizaciones al contratista desde el mes de marzo, mayo y junio; el residente de obra anota en cuaderno de obra el inicio de esta causal en el asiento N° 142 de fecha 01 de julio de 2016, en el asiento N° 144 el inspector recomienda la suscripción del acta el día 02 de julio de 2016; asimismo se suscribe el acta de reinicio de obra el 09 de enero de 2017, fecha que culmina la causal, la misma que se incorpora al cuaderno de obra en el folio N° 77 de fecha 09 de enero de 2017";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1962264
EXP. N°	2291169



Gerencia General Regional



Que, mediante la Carta N° 008-2017-IC-GRJ/SGSLO-CO/MHCC de fecha 27 de enero de 2017, la coordinadora de obra, concluye señalando que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 es procedente por veintinueve (29) días calendario, computado del 09 de enero al 06 de febrero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, en razón que los hechos evidencian que la causal de la ampliación de plazo es la paralización de obra comprendida desde el 02 de julio de 2016 hasta el 08 de enero de 2017;

Que, por el Informe Técnico N° 036-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 30 de enero de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, previa evaluación, emite pronunciamiento de procedencia de la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, modificando la fecha de culminación del plazo de ejecución de obra el 06 de febrero de 2017, dada la causal de la paralización de obra que se constituye en atraso no atribuible al contratista;

Que, a través del Informe Técnico N° 20-2017-GRJ-GRI de fecha 31 de enero de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, habiendo evaluado el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señala que dicha ampliación de plazo es procedente por veintinueve (29) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 84-2017-GRJ/ORAJ de fecha de recepción 01 de febrero de 2017, emite opinión legal recomendando que el pedido de ampliación de plazo es procedente por un periodo de veintinueve (29) días calendario, contabilizado del 09 de enero hasta el 06 de febrero de 2017, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria dada mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:

"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra";



Gerencia General Regional



Que, en relación a lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento referido, el mismo que prevé el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, donde el contratista deberá anotar por intermedio de su residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, sobre lo expuesto, en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra, donde consta las anotaciones sobre la paralización de obra en el asiento N° 143 de fecha 02 de julio de 2016, donde se ha señalado la causal que conllevó a la paralización de obra, siendo esta el abandono masivo de trabajadores y el desabastecimiento de materiales por falta de pago de las valorizaciones;

Que, del mismo modo, se tiene las copias del cuaderno de obra del asiento N° 160 de fecha 07 de enero de 2017, donde se anotó sobre el reinicio de obra, por el levantamiento de observaciones y la regularización del pago por parte de la Entidad;

Que, en primer lugar, es preciso indicar que la "paralización" de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, como en el presente caso se ha cumplido con acreditar dicha ocurrencia, hecho que también se encuentra enmarcado en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido, la empresa contratista, en mérito al expediente de ampliación de plazo presentado por el residente de obra, ha adjuntado el cronograma de obra, panel fotográfico y copias del cuaderno de obra. Por lo que, en mérito de lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, visto los informes emitidos por el inspector de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en el I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinaí Distrito de Río Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por veintinueve (29) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 408-2015-GRJ/GGR de fecha 01 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en el I.E. N° 1049 en el Centro Poblado de Monte Sinaí Distrito de Rio Tambo – Provincia de Satipo – Región Junín", solicitada por la Carta N° 002-2017-MONTE SINAI/CS/RO-JDDH de fecha 20 de enero de 2017, ampliación de plazo contabilizada del 09 de enero al 06 de febrero de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 FEB 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Roales
SECRETARIA GENERAL

